

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

#### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.  
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonee los intereses el importe de su publicación o garantice el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

**Artículo 1.º.**—Las leyes obligarán en la Península, e las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende que la promulgación el día que termina la inserción de ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en el Boletín oficial se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### Diputación Provincial

DE  
Córdoba

#### INTERVENCION

Núm. 456

MES DE ENERO DE 1932

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial correspondientes a citado mes, que propone la Intervención en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 275 del Estatuto provincial vigente.

#### CAPITULO PRIMERO

##### Obligaciones generales

Artículo 1.º Servicios generales Estado, 5.066'41 pesetas.

Artículo 2.º Pactos y compromisos, 66'66.

Artículo 3.º Deudas, 8.179'87.

Artículo 5.º Pensiones, 13.628'22.

Artículo 9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares, 142'91.

Artículo 11. Gastos indeterminados, 250.

Total por capítulo, 28.434'07 pesetas.

#### CAPITULO II

##### Representación provincial

Artículo 1.º De la Diputación y Comisión provincial, 791'66 pesetas.

Artículo 2.º Del Presidente de la

Diputación y Comisión provincial, 1.875.

Artículo 3.º Dietas de los Diputados provinciales, 666'66.

Total por capítulo, 3.333'32 pesetas.

#### CAPITULO IV

##### Bienes provinciales

Artículo 1.º Adquisición, 1.666'66 pesetas.

Total por capítulo, 1.666'66 pesetas.

#### CAPITULO V

##### Gastos de recaudación

Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales, 4.166'66 pesetas.

Total por capítulo, 4.166'66 pesetas.

#### CAPITULO VI

##### Personal y material

Artículo 1.º De las oficinas, pesetas 22.000.

Artículo 2.º De los Establecimientos provinciales, 16.049'97.

Artículo 3.º Material de la Diputación y Comisión provincial, 625.

Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación, 1.708'33.

Total por capítulo, 40.383'30 pesetas.

#### CAPITULO VII

##### Salubridad e higiene

Artículo 3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia, 83'33 pesetas.

Total por capítulo, 83'33 pesetas.

#### CAPITULO VIII

##### Beneficencia

Artículo 2.º Maternidad y Expósitos, 17.356'25 pesetas.

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos, 58.365'91.

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados, 36.327'76.

Artículo 5.º Dementes, 26.216'75.

Artículo 9.º Calamidades públicas, 41'60.

Total por capítulo, 138.308'33 pesetas.

#### CAPITULO IX

##### Asistencia social

Artículo 3.º Obligaciones impuestas por las leyes, 458'33 pesetas.

Total por capítulo, 458'33 pesetas.

#### CAPITULO X

##### Instrucción pública

Artículo 1.º Atenciones generales, 250 pesetas.

Artículo 2.º Escuelas industriales, 3.729'78.

Artículos 5.º y 6.º Escuelas de sordo-mudos y ciegos, 1.000.

Artículo 9.º Bibliotecas, 83'33.

Artículo 10. Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública, 83'33.

Artículo 11. Monumentos artísticos e históricos, 145'83.

Artículo 12. Subvenciones o becas, 5.789'58.

Total por capítulo, 11.081'85 pesetas.

#### CAPITULO XI

##### Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales, 461'25 pesetas.

Artículo 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales, pesetas 14.258'96.

Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales, 7.450.

Artículo 10. Reparación y conservación de edificios provinciales, pesetas 6.572'66.

Total por capítulo, 28.742'87 pesetas.

#### CAPITULO XIV

##### Agricultura y ganadería

Artículo 9.º Concursos y Exposiciones, 250 pesetas.

Total por capítulo, 250 pesetas.

#### CAPITULO XV

##### Crédito provincial

Artículo único. Operaciones de crédito provincial, 57.297'13 pesetas.

Total por capítulo, 57.297'13 pesetas.

#### CAPITULO XVII

##### Devoluciones

Artículo 1.º Por ingresos indebidos, 375 pesetas.

Artículo 2.º Por otros conceptos, 8.527'60.

Total por capítulo, 8.902'60 pesetas.

#### CAPITULO XVIII

##### Imprevistos

Artículo único. Para los servicios no comprendidos en el presupuesto, 1.725.

Total por capítulo, 1.725 pesetas.

## CAPITULO XIX

## Resultas

Artículo 1.º Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados, 300.000 pesetas.

Total por capítulo, 300.000 pesetas.

Presupuesto extraordinario A) para construcción de caminos vecinales, 579.638'70 pesetas.

Total por capítulo, 579.638'70 pesetas.

Total general, 1.204.472'15 pesetas.

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas un millón doscientas cuatro mil cuatrocientas setenta y dos pesetas con quince céntimos.—V. S. no obstante acordará.—Córdoba 11 de Enero de 1932.—Rafael Gómez.—Rubricado.—Hay un sello en el que se lee.—Diputación provincial de Córdoba. Intervención.—Desé cuenta a la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación.—El Presidente, José Guerra Lozano.—Rubricado.—Sesión de 23 de Enero de 1932.—La Comisión, previa declaración de urgencia, acordó aprobar esta distribución de fondos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, F. López.—El Presidente, José Guerra Lozano.—Rubricados.—Cúmplase lo acordado.—El Presidente, José Guerra Lozano.

## Circular número 458

De conformidad con lo dispuesto en la R. O. de 25 de Marzo de 1925 y Ordenanza aprobada por la Dirección General de Administración Local con fecha de 25 de Marzo de 1930 próximo pasado la Comisión Gestora en sesión de 23 del actual, ha aprobado las siguientes bases, a las cuales habrán de adaptarse, los conciertos para el abono de la aportación forzosa del año en curso, con aquellos Ayuntamientos que prefieran dicha forma de pago.

## BASES

1.ª Se considerarán acogidos a los beneficios del concierto para el pago de la aportación forzosa municipal, aquellos Ayuntamientos que satisfagan sus cuotas antes del 15 del mes de Febrero próximo en cuanto al primer trimestre del año en curso y dentro del primer mes y primera quincena del segundo en los restantes trimestres.

2.ª Transcurrido el plazo que se señala para optar al concierto expresado se considerará a los Ayuntamientos que no cumplan la condición de pago exigida, dentro del plazo señalado, como excluidos del mismo y se recabará, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 232 del Estatuto, de la Delegación de Hacienda, el abono directo a esta Diputación de los recursos y medios municipales señalados en el mismo, conforme al reparto publicado en el BOLETIN OFICIAL de hoy, que autoriza el párrafo C. respecto a las Corporaciones, fijando cuota complementaria a aquellas, cuyos ingresos por recargos y cesiones no sean suficientes para cubrir la aportación municipal. No obstante la inclusión en el expresado reparto, en cualquier fecha del ejercicio se estimarán concertados los Ayuntamientos que satisfagan sus descubiertos por dicho concepto y continúen abonando las cuotas trimestrales en los plazos señalados.

Lo que se hace público por medio de la presente en cumplimiento del acuerdo expresado para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia.

Córdoba 29 de Enero de 1932.—El Presidente, JOSÉ GUERRA LOZANO.

# Diputación Provincial de Córdoba

## INTERVENCION

Número 457

Aportación que han de hacer a la Excm. Diputación los Ayuntamientos de esta provincia en el ejercicio de 1932 con arreglo a lo dispuesto en el artículo 231 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

	Cuota de aportación forzosa anual
Adamuz .....	34.932'26
Aguilar de la Frontera .....	40.973'11
Alcaracejos .....	3.408'68
Almedinilla .....	4.773'30
Almodovar .....	13.047'90
Añora .....	2.304'56
Baena .....	41.634'79
Belalcázar .....	12.415'87
Belmez .....	11.415'47
Benamejí .....	11.149'61
Blázquez (Los) .....	2.392'21
Bujalance .....	28.932'03
Cabra .....	44.061'85
Cañete de las Torres .....	11.295'55
Carcabuey .....	8.137'
Carlota (La) .....	10.398'33
Carpio (El) .....	11.637'46
Castro del Río .....	30.783'91
Conquista .....	1.605'90
CORDOBA .....	339.564'39
Dofia Mencía .....	5.423'31
Dos Torres .....	5.446'14
Encinas Reales .....	4.408'79
Espejo .....	8.396'55
Espiel .....	8.411'28
Fernán Núñez .....	9.500'62
Fuente la Lancha .....	367'47
Fuente Obejuna .....	19.762'98
Puente Palmera .....	6.332'20
Fuente Tojar .....	1.752'57
Granjuela (La) .....	2.477'64
Guadalcazar .....	5.351'34
Guijo .....	1.301'78
Hinojosa del Duque .....	19.807'72
Hornachuelos .....	25.051'92
Iznájar .....	14.316'09
Lucena .....	76.894'40
Luque .....	9.420'40
Montalbán .....	5.855'49
Montemayor .....	6.964'96
Montilla .....	42.683'76
Montoro .....	56.385'85
Monturque .....	5.806'95
Moriles (Los) .....	4.399'28
Nueva Carteya .....	3.449'43
Obejo .....	10.089'28
Palenciana .....	2.715'12
Palma del Río .....	23.355'96
Pedro Abad .....	3.959'55
Pedroche .....	3.634'56
Posadas .....	16.136'82
Pozoblanco .....	24.370'87
Priego .....	27.996'02
Peñarroya-Pueblonuevo .....	27.921'60
Puente Genil .....	48.834'45
Rambla (La) .....	21.613'76
Rute .....	20.084'87
San Sebastián de los Ballesteros .....	1.976'26
Santaella .....	21.403'64
Santa Eufemia .....	3.369'87
Torrecañete .....	2.834'64
Valenzuela .....	3.320'93
Valsequillo .....	4.188'83
Victoria (La) .....	2.128'99
Villa del Río .....	12.726'39
Villafranca .....	12.181'66
Villaharta .....	958'14
Villanueva de Córdoba .....	18.819'11
Villanueva del Duque .....	5.853'19
Villanueva del Rey .....	5.939'28
Villaralto .....	2.119'23
Villaviciosa .....	11.476'42
Viso (El) .....	8.061'14
Zuheros .....	2.757'60
<b>TOTAL</b> .....	<b>1.365.661'28</b>

Lo que se pu-

blica en este periódico oficial para que los Ayuntamientos conozcan las cuotas que les corresponden, y en caso de disconformidad con las que se les asignan, puedan producir las reclamaciones procedentes, dentro del plazo de ocho días, a contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL. Córdoba 29 de Enero de 1932.—El Presidente, JOSÉ GUERRA LOZANO.

## Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 428

Don Manuel Pérez Crespo, Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que a los efectos que previene la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907 en relación con el artículo 2.º del Decreto del Ministerio de Justicia fecha 8 de Mayo del pasado año, se publican los nombramientos efectuados por la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial en sesión del día veintiseis de los corrientes para cubrir vacantes de cargos de Justicia municipal existentes en pueblos de la provincia de Córdoba, conforme a las citadas disposiciones, cuyos cargos y nombres de personas designadas para cada uno de ellos se expresan a continuación:

Aguilar

Fiscal municipal propietario, José Espinosa Rojano.

Fiscal municipal Suplente, don Esteban Berlanga Ganuza.

Distrito de la Derecha de Córdoba

Juez municipal Suplente, don Pedro López y G. de Canales.

Sevilla a 27 de Enero de 1932. Manuel Pérez Crespo.—El Secretario de Gobierno, Francisco García Juela.

## Ayuntamiento

VALENZUELA

Núm. 398

Don Francisco Horcas Castro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de esta villa en sesión celebrada el día nueve del actual acordó convocar concurso para proveer en propiedad la plaza vacante de Practicante de Beneficencia municipal, dotada de haber anual de mil pesetas.

Los concursantes presentarán sus instancias en las horas de diez a doce de los días laborables, durante el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en la mañana de los documentos siguientes: Partida de nacimiento, certificado

carecer de antecedentes penales, certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de la residencia del interesado, título profesional, testimonio notarial del mismo o certificado que acredite tener los estudios correspondientes a la profesión de Practicante, y los documentos justificativos de méritos que los interesados juzguen oportuno presentar.

Valenzuela a 22 de Enero de 1932.  
—Francisco Horcas.

## DOÑA MENCIA

Núm. 409

Don Francisco Ortiz Gan, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que rendida la cuenta de ordenación y caudales del Pósito de esta población correspondiente al pasado año 1931, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinada por cuantas personas a bien lo tengan y presentar contra la misma las reclamaciones que estimen pertinentes.

Doña Mencía 20 de Enero de 1932.  
—F. Ortiz Gan.

## AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 405

Don José María León Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día veinte y cinco de los corrientes utilizar para la Recaudación de varias exacciones municipales el procedimiento señalado en el artículo 553 y siguientes del Estatuto municipal y debiendo procederse al nombramiento de un Gestor recaudador, se anuncia al público el oportuno concurso por término de veinte días durante los cuales podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento las solicitudes y propuesta, advirtiéndose que las condiciones con arreglo a las que se convoca este concurso se encuentran de manifiesto en dicha dependencia municipal. El tiempo de duración de la gestión afianza será el de cuatro años y la fianza mínima la de treinta mil pesetas.

Aguilar de la Frontera a 27 de Enero de 1932.—El Alcalde, José M.<sup>a</sup> León

Núm. 406

Don José María León Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día veinte y cinco de los corrientes utilizar para la recaudación de los derechos establecidos sobre el aprovechamiento de los despojos de las reses que se sacrifi-

quen en el Matadero público de esta ciudad, el procedimiento señalado en el artículo 553 y siguientes del Estatuto municipal y debiendo procederse al nombramiento de un Gestor recaudador, se anuncia al público el oportuno concurso por término de veinte días, durante los cuales podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento las solicitudes y propuestas, advirtiéndose que las condiciones con arreglo a las que se convoca este concurso se encuentran de manifiesto en dicha dependencia municipal. El tiempo de duración de la gestión afianzada será el de cuatro años y la fianza mínima la de dos mil pesetas.

Aguilar de la Frontera 27 de Enero de 1932.—El Alcalde, José M.<sup>a</sup> León.

Núm. 411

Don José María León Jiménez, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento modificar la forma de recaudación de determinadas exacciones municipales, realizándola mediante gestión afianzada, el expediente respectivo instruido al objeto de la modificación de la base séptima de las complementarias del presupuesto municipal ordinario, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días a los efectos de las reclamaciones que puedan presentarse por los particulares o entidades interesadas.

Lo que se hace público en armonía con lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Aguilar de la Frontera 27 de Enero de 1932.—José M.<sup>a</sup> León.

Núm. 412

Don José María León Jiménez, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo terminado en 31 de Diciembre anterior el contrato de la recaudación durante un año, de los derechos sobre puertos de venta en la plaza de Abastos y vía y del arbitrio sobre los pesos menores que se utilicen en la plaza de Abastos y vía pública de esta ciudad, de la que fué rematante don José López Valderrama, y teniendo solicitada dicho señor la devolución de la fianza que, en metálico, tiene constituida en esta Caja municipal a responder de su contrato, durante el plazo de ocho días hábiles podrán presentarse en la oficina de Intervención de este Ayuntamiento cuantas reclamaciones procedan en contra de mencionado rematante, como consecuencia de su gestión, entendiéndose que no se ha formulado ninguna si durante dicho plazo no han sido presentadas por escrito en la oficina citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar 27 de Enero de 1932.—José María León.

## JUZGADOS

## ENCINAS REALES

Núm. 314

Don Eladio García Molina, Juez municipal de esta villa de Encinas Reales.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado se ha de proveer con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 dentro del plazo de 30 días a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid».

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el señor Juez de primera Instancia de este partido de Lucena haciéndose contar que el censo de esta villa es de 3.265 habitantes y será adjudicada por el turno de mayor número de habitantes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Encinas Reales 17 de Enero de 1932.—Eladio García.—El Secretario, Federico H. Cano.

## POSADAS

Núm. 351

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado a don José Prieto Natera y Nicolás Gómez Zafra, vecinos de Almodovar del Río la noche del 25 al 26 de Diciembre último, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 5 de 1932.

Dado en Posadas 20 de Enero de 1932.—Rafael del Río.—El Secretario accidental, Antonio Giménez.

## Reseña de las caballerías

Un burro de 12 años, 1'18 metros de alzada, negro raza española E. P. en nalga derecha bociclado, mohino, con el hierro V-4 en nalga izquierda.

Un burro de 16 años, 1'26 metros de alzada, negro, raza española, boqui-mohino, con el hierro V-4 en nalga izquierda.

Una mula de 9 años, 1'48 metros de alzada, negra española, bociclada, con el hierro V-4 en nalga izquierda.

Una muleta de dos años y medio, 1'40 metros de alzada, castaño clara, raza española E. P. en nalga derecha, bociclada y el hierro V-4 nalga izquierda.

Y una burra de 3 años, 1'18 de alzada, rucia española, con el hierro V-4 en cadera izquierda.

Núm. 417

Don Rafael del Río y Luna, Juez de

Instrucción de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita llama y emplaza a los procesados Antonio Alarcón Martín y Juan José Martín Alarcón, que dijeron ser de 39 y 24 años, casados, jornaleros, naturales y vecino de Córdoba, con domicilios en calle Mayor de Santa Marina, 56 y Santiago, 63 respectivamente, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al de la última inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa para ser reducido a prisión en sumario que con el número 163 de 1932 se instruye sobre infracción de la Ley de caza bajo apercibimiento que de no verificarlo, serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios a que haya lugar, con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de reteridos, poniéndolos, caso de ser habidos a disposición de este Juzgado en calidad de presos provisionalmente en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, dictado en mencionado sumario.

Dado en Posadas, a 25 de Enero de 1932.—Rafael del Río.—El Secretario judicial accidental, Antonio Jiménez.

## FUENTE OBEJUNA

Núm. 344

Don Francisco Marcos Pelayo, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a la policía judicial y Guardia civil, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de tres cerdos uno de ellos de más de cuatro arrobas de peso y los dos restantes de más de dos arrobas cada uno, todos ellos negros y con la oreja derecha rajada y en la izquierda un golpe por detrás en sentido horizontal, y los cuales fueron sustraídos en la noche del trece al catorce del corriente mes, de una zahurda en el sitio Mariscal, del término de Peñarroya y son propiedad de Jesús Rubio Gastillejo; y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de las mismas autoridades extiendan las diligencias a la averiguación de quien sea el autor del hecho, y de ser encontrado, lo pongan igualmente a disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Dado en Fuente Obejuna a 21 de Enero de 1932.—Francisco Marcos Pelayo.—El Secretario, Rafael Lage.

## CORDOBA

Núm. 348

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la expedición que al final se reseña, que el día 25 de Diciembre del año último fué sustraída de la estación de Cercadilla de esta capital; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la expedición de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 23 de Enero de 1932.—Joaquín Pérez Romero.—El Secretario, José M.<sup>a</sup> Cortázar.

## Reseña

Expedición G. V. número 94, 162, procedente de Bejar a Ecija, compuesta de seis metros, ochenta centímetros de paño azul para uniformes.

Núm. 367

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca del tabaco que al final se reseña, que el día 19 del actual fué sustraído de la Estación de Cercadilla de la expedición 18,30; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenidos del autor o autores del hecho, y lo sustraído de ser encontrado, lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 22 de Enero de 1932.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

## Reseña

85 kilos de tabaco en rama.

Núm. 369

Por el presente hago saber: Que en el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito de la Derecha por lesiones contra Manuel Galindo López, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Manuel Galindo López, a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas, aplicándole los beneficios del indulto concedido por el Gobierno de la República de fecha ocho de Diciembre último, notificándose a la parte que no ha comparecido por edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia

lo pronuncio mando y firmo.—J. Ruiz del Portal.

Y para que conste y sirva de notificación a Munuel Galindo López de ignorado domicilio y paradero, pongo el presente en Córdoba a 25 de Enero de 1932.—El Juez, J. Ruiz del Portal.—El Secretario, Amador Giménez.

Núm. 370

Por el presente hago saber: Que en el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito de la Derecha por hurto contra Antonio Delgado Moreno, ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Antonio Delgado Moreno, a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas, aplicándole los beneficios del indulto concedido por el Gobierno de la República de fecha ocho de Diciembre último notificándose al condenado por edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—J. Ruiz del Portal.

Y para que conste y sirva de notificación a Antonio Delgado Moreno, de ignorado domicilio y paradero, pongo el presente en Córdoba a veinte y cinco de Enero de 1932.—El Juez, J. Ruiz del Portal.—El Secretario, Amador Giménez.

Núm. 371

Por el presente hago saber: Que en el expediente juicio de faltas, seguido en este Juzgado municipal del distrito de la Derecha por hurto contra Antonio Manzano Mayen y Juan Cobos Fernández, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Antonio Manzano Mayen y a Juan Cobos Fernández a la pena de diez días de arresto a cada uno de ellos, y al pago de las costas de por mitad, aplicándoles los beneficios del indulto concedido por el Gobierno de la República de fecha ocho de Diciembre último, notificándose a la parte que no ha comparecido por edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—J. Ruiz del Portal.

Y para que conste y sirva de notificación a Antonio Manzano Mayen de ignorado domicilio y paradero, pongo el presente en Córdoba a 25 de Enero de 1932.—El Secretario, Amador Giménez.—V.º B.º: El Juez, J. Ruiz del Portal.

Núm. 368

Por el presente hago saber Que en el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal del distrito de la Derecha por lesiones contra José Marín Villaecija, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a José Marín Villaecija, declarando de oficio las costas. Así por

esta mi sentencia, que se notificará a la parte que no ha comparecido por edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio mando y firmo.—J. Ruiz del Portal.

Y para que conste y sirva de notificación a Miguel Maraver García de ignorado domicilio y paradero, pongo el presente en Córdoba a veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y dos.—El Juez, J. Ruiz del Portal.—El Secretario, Amador Giménez.

Núm. 415

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita y llama por término de cinco días al pariente más cercano de un individuo como de unos 60 años, vestido con blusa color kaki, gorra a listas, pantalón blanco, otro azul, blusa gris a listas negras, camisa a listas, un abrigo oscuro muy usado, llevando consigo un cobertor blanco a listas azules y encarnadas, que la noche del 25 del actual fué encontrado en estado comatoso en la carretera nueva del Campo Santo de los Mártires, de donde fué trasladado herido en la cabeza a la Casa de Socorro y después al Hospital de Agudos donde hoy ha dejado de existir, para que dentro de dicho plazo comparezca ante este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, para declarar y ofrecerle el sumario que con tal motivo se instruye, apercibido que si no comparece le parará el perjuicio procedente.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades se proceda por mediación de sus agentes a averiguar las verdaderas causas productoras de las lesiones de dicho individuo, quien sea éste, así como quienes sean dos o tres niños de unos siete años, con babero, que según Rafael Polo Moral que se alberga en una cueva próxima a dicha carretera vió que arrojaban piedras al herido, comunicándose el resultado.

Dado en Córdoba a 26 de Enero de 1932.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, P. H., Juan de Julián.

Núm. 426

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente ruego a las autoridades que por mediación de sus agentes, se proceda a la busca y captura de dos jóvenes desconocidos que la tarde del veinticinco del actual arrojaron una piedra al Establecimiento de Joyería que en la calle Concepción de esta ciudad posee don Manuel González Ripoll y otra en el de «El Metro», situado en dicha calle, causando daños de consideración, poniéndolos de ser habidos en esta cárcel a disposición de este Juzgado comunicando el resultado.

Dado en Córdoba a 26 de Enero de 1932.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, P. H., Juan de Julián.

## Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 384

SAAVEDRA FERNANDEZ, José, domiciliado últimamente en Córdoba, Callejón de Chinales, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Martos con objeto de prestar declaración como inculcado en sumario número 2 de 1932 que se instruye sobre hurto de un mulo a Modesto Simón Casado, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Martos 25 de Enero de 1932.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

Núm. 427

VARO ALGABA, Isidro; de 34 años, hijo de Antonio y Carmen, natural de Aguilar, jornalero, que ha vivido en una barraca de la Electro Mecánica (afueras de Córdoba), procesado en sumario por incendio causa número 681 año 1931, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba para notificarle prisión por otras diligencias apercibido de declararlo rebelde si no comparece.

Córdoba 27 de Enero de 1932.—P. H. Juan de Julián.

Núm. 429

RUIZ MARTINEZ, Juan Pedro; hijo de Julián y de Dolores, natural de Baza, de estado viudo, profesión jornalero de cuarenta y siete años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por tenencia de armas, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Derecha de Córdoba para ser reducido a prisión; apercibido de ser declarado rebelde.

Córdoba 28 de Enero de 1932.—El Secretario, Licenciado Manuel Pozanco.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.

Exhorto de la Casa de Socorro-Hospital